

Guatemala, 22 de abril de 2020

Protocolo Sanitario
para la Prevención, Control y Vigilancia
del **COVID-19** en las Industrias del

SECTOR de
**Acuicultura
y Pesca**



AGEXPORT
ACUICULTURA Y PESCA



CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. MEDIDAS SANITARIAS**
 - 3.1. Información sobre la Enfermedad
 - 3.2. Comité COVID-19
 - 3.3. Fichas de Salud del Personal y Vigilancia Epidemiológica
 - 3.4. Estratificación sobre la Vulnerabilidad del Personal
 - 3.5. Teletrabajo
 - 3.6. Readecuación Física Operativa
 - 3.7. Equipos y Materiales de Protección del Personal
 - 3.8. Política Laboral Preventiva
 - 3.9. Higiene y Desinfección del Personal y de las Instalaciones
 - 3.10. Transporte del Personal
 - 3.11. Medidas Sanitarias ante Proveedores y Visitantes
 - 3.12. Eliminación de Mascarillas y Guantes Desechables
- 4. MEDIDAS ANTE CASOS SOSPECHOSOS**
- 5. MEDIDAS ANTE EL RETORNO AL TRABAJO DE PERSONAL RECUPERADO DEL PADECIMIENTO DE COVID-19**
- 6. LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS ANTE LA EVENTUAL DESAPARICIÓN DE LA EMERGENCIA COVID-19**

1. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) denominó a la enfermedad causante de la actual pandemia como COVID-19 (Coronavirus Disease-19), la cual es causada por el virus de la familia *Coronaviridae* llamado SARS-CoV-2 (Severe Acute Respiratory Syndrom-Coronavirus-2). El COVID-19 se transmite de persona a persona vía respiratoria a través de gotitas de fluidos del tracto respiratorio de más de 5 micras que emite la persona enferma cuando ésta presenta sintomatología respiratoria (tos y estornudos) o cuando una persona enferma al hablar expulsa esas gotitas, y por contacto con fómites (ropa, las sábanas de la cama, el equipamiento hospitalario no esterilizado, utensilios personales, etc.) y también por contacto de manos en superficies conteniendo partículas de virus y llevándolas a la boca, nariz u ojos. No se ha demostrado científicamente la transmisión aérea, es decir, la que se produciría por aerosoles o gotitas suspendidas en el aire, que son capaces de transmitirse a una distancia de más de 2 metros. El período de incubación puede variar entre 2 y 14 días. Actualmente, se ha confirmado, que no hay evidencia de que los alimentos sean una fuente o vía probable de transmisión del virus. Científicos y autoridades de todo el mundo están monitoreado la propagación del virus y no ha habido ningún informe de transmisión vía los alimentos. Por último, en cuanto a la inocuidad de alimentos, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha emitido recomendaciones de precaución, y ha incluido consejos sobre el seguimiento de buenas prácticas de higiene durante la manipulación y preparación de los alimentos, como lavarse las manos, cocinar los alimentos a fondo y evitar posible contaminación cruzada entre alimentos cocidos y no cocidos.

En marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que este brote de COVID-19 se convirtió en una pandemia.

El suministro de alimentos es una actividad esencial y crítica que debe garantizarse a la población, especialmente en este estado de emergencia sanitaria, para ofrecer un servicio básico y fundamental, así como, para trasladar tranquilidad a la sociedad al

disponer de acceso a fuentes seguras y suficientes de alimentos.

En consecuencia, se debe garantizar el funcionamiento y operatividad de la cadena de producción y suministro de alimentos. Es importante garantizar la salud de las personas para que todos los eslabones de la cadena puedan continuar desempeñando sus actividades. Por ello, se llama a la responsabilidad de las personas y de las empresas de la cadena de valor de la alimentación para minimizar los riesgos y evitar el contagio.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente Protocolo es implementar medidas sanitarias de prevención, control y vigilancia de la transmisión del COVID-19 en la población laboral de las industrias que integran el Sector de Acuicultura y Pesca de AGEXPORT para proteger la salud de las personas en general y de los trabajadores de las empresas del Sector en particular en contra de esta enfermedad, así como garantizar la continua producción y distribución de la cadena de valor de los productos de la acuicultura y pesca.

3. MEDIDAS SANITARIAS

3.1. Información sobre la Enfermedad

3.1.1. Informar al Personal sobre las Medidas Sanitarias debido a la Emergencia Provocada por el COVID-19

La empresa deberá de informar a su personal en forma escrita y verbal sobre la enfermedad COVID-19 y los riesgos de contagio en las áreas de trabajo y sobre las medidas rigurosas que se deben tomar para su prevención, control y vigilancia.

3.1.2. Evitar el Contagio del Virus

Ante cualquier sintomatología sospechosa de COVID-19 (tos, fiebre, dificultad para respirar y dolor de cuerpo) que presente un trabajador, éste

no deberá acudir a la empresa hasta que se confirme que no existe ningún riesgo de contagio.

3.1.3. Trazabilidad de Contactos y Aislamiento

Si un trabajador ha tenido contacto con personas o familiares que puedan haber sido afectadas por el COVID-19, deberá notificarlo a su jefe inmediato y no presentarse a la empresa. La empresa deberá notificar a las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social sobre este caso sospechoso, llamando a los números de teléfono 1517 o 1540 (Call Center COVID-19).

3.1.4. Aplicar medidas de Higiene y Desinfección al Llegar a Casa

Al llegar a sus casas posterior a la jornada laboral, el trabajador deberá quitarse los zapatos y dejarlos cerca de la puerta, separar los objetos personales como llaves, billetera, bolsa, teléfono celular, anteojos, etc., y desinfectarlos con alcohol u otro desinfectante. Posteriormente lavarse las manos con suficiente agua y jabón.

Así mismo, deberán bañarse y cambiarse la ropa, separándola en una bolsa plástica cerrada, hasta que se lave, de preferencia lavarla inmediatamente con agua caliente.

3.2. Comité COVID-19

La empresa deberá conformar un comité interno, responsable de la implementación, actualización y seguimiento de las medidas sanitarias para la prevención del COVID-19, así como del manejo de la comunicación interna con el personal y externa con las autoridades públicas sanitarias, para este último la empresa deberá nombrar a un Coordinador del Comité COVID-19 quién será el enlace directo.

Este Comité deberá ser integrado por el personal responsable de verificar que las medidas sanitarias sean implementadas por parte de todos los trabajadores.

3.3. Fichas de Salud del Personal y Vigilancia Epidemiológica

La empresa deberá actualizar los datos salud del personal. Se sugiere registrar en fichas físicas o digitales por empleado la siguiente información: nombre, dirección, edad, teléfono, así como información sobre el padecimiento de enfermedades crónicas como: cardiovasculares, diabetes, respiratorias, hipertensión, cáncer, renales, etc. Además, se deberá incluir información sobre las condiciones de salud de su entorno familiar, que permita determinar si alguna de las personas con las que convive el trabajador presenta síntomas asociados con el COVID-19 para tomar las medidas pertinentes.

La empresa deberá realizar los siguientes controles de vigilancia epidemiológica en los trabajadores:

- Vigilar el control diario del estado de salud del trabajador, que le permita el reconocimiento temprano de posibles casos sospechosos de COVID-19.
- Registro de la información diaria proporcionada por el trabajador sobre el estado de salud de los miembros de su familia.
- Registro de la temperatura corporal de cada trabajador antes del ingreso a las instalaciones de trabajo. Sí la temperatura es arriba 38 °C, el trabajador deberá retornar a su casa y estar en observación.

3.4. Estratificación sobre la Vulnerabilidad del Personal

De acuerdo a la información registrada en las Fichas de Salud del Personal, el Comité COVID-19 identificará y estratificará el nivel de vulnerabilidad de los trabajadores según los siguientes criterios: enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas, hipertensión, cáncer, enfermedades renales, edad o estado de embarazo.

3.5. Teletrabajo

El personal que haya sido identificado en condición de alta vulnerabilidad deberá realizar teletrabajo desde su casa.

La empresa que haya implementado el teletrabajo deberá suministrar el equipo de cómputo, programas y herramientas tecnológicas necesarias para realizar eficientemente esta modalidad de trabajo.

3.6. Readecuación Física Operativa

La empresa deberá readecuar las áreas de trabajo para que el personal realice sus actividades laborales respetando el criterio de distanciamiento físico social de una distancia mínima de 1.5 metros.

3.7. Equipos y Materiales de Protección del Personal

La empresa deberá proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (mascarillas, guantes desechables si son necesarios, jabón y alcohol en gel de 60 % y 75%).

3.8. Política Laboral Preventiva

La empresa deberá aplicar la siguiente política para la prevención, control y vigilancia del COVID-19:

- Mantener un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre personas.
- Prohibir reuniones presenciales.
- Minimizar la movilidad del personal dentro de la empresa.
- Establecer horarios de comidas en forma escalonada para evitar aglomeraciones.
- Prohibir las salidas innecesarias del personal de la empresa, permitiéndolas únicamente en casos estrictamente necesarios.
- No compartir equipos, utensilios y herramientas de trabajo personales (teléfonos, auriculares, computadoras, etc.). En caso de que estos deban

compartirse, por la naturaleza de las actividades productivas, deberá realizarse su limpieza y desinfección antes y después de cada uso.

- Aumentar las tasas de ventilación en el entorno de trabajo. En caso de que se use aire acondicionado, utilizar filtros de alta eficiencia.
- Aplicar estrictas medidas de cuarentena al trabajador si presenta síntomas sospechosos de COVID-19, o sí algún miembro de su familia padece de esta enfermedad.

3.9. Higiene y Desinfección del Personal y de las Instalaciones

La empresa deberá aplicar las siguientes medidas de higiene y desinfección al personal y a las instalaciones:

- Lavarse las manos con agua y jabón por más de veinte segundos frecuentemente y desinfectarlas con alcohol en gel.
- El personal deberá mantener las uñas cortas y evitar el uso de anillos, pulseras, relojes u otros accesorios.
- Cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con pañuelos desechables y depositarlos en un basurero. Si no se tiene pañuelo hacerlo sobre el ángulo interno del codo para no contaminar a las personas cercanas, las manos y las superficies aledañas.
- Evitar tocarse la cara, los ojos, nariz y la boca.
- Utilizar la mascarilla obligatoriamente y en forma permanente durante toda la jornada laboral.
- La empresa deberá desinfectar los lugares y áreas de trabajo tres (3) veces al día como mínimo (manecillas de puertas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, etc.).
- Utilizar desinfectantes. Para superficies y equipos se recomienda el uso de hipoclorito de sodio, amonio cuaternario, u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en las

concentraciones apropiadas. Para desinfectar las manos se recomienda alcohol en gel posterior al lavado de manos.

- Utilizar equipos adecuados para la desinfección.
- Utilizar equipos de protección personal apropiados (mascarillas, guantes, botas, etc.).
- El Comité COVID-19 deberá de considerar si coloca un pediluvio con hipoclorito de sodio, amonio cuaternario u otro desinfectante, en concentraciones apropiadas antes de ingresar a las instalaciones de trabajo.

3.10. Transporte del Personal

3.10.1. Escenario / Transporte Público No Permitido

La empresa deberá movilizar con transporte privado a su personal, para garantizar que se cumplen con las medidas de higiene y seguridad sanitaria establecidas por las autoridades gubernamentales. Para esto, las unidades de transporte deberán estar debidamente identificadas con el nombre de la empresa y listado del personal, así mismo, los trabajadores deben contar con un gafete de su empresa y de preferencia con uniforme. Se les deberá suministrar alcohol en gel y mascarillas de uso obligatorio. Dentro de las unidades de transporte se debe respetar el criterio de distanciamiento físico social.

Una vez finalizado cada viaje hacia la empresa las unidades de transporte deben desinfectarse interna y externamente.

3.10.2. Escenario / Transporte Público Restablecido

Una vez restablecido el transporte público, los trabajadores de la empresa continuarán respetando el uso de mascarilla, distanciamiento físico social y desinfección de las unidades de transporte, mientras así lo determine el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3.11. Medidas Sanitarias ante Proveedores y Visitantes

- La empresa deberá cancelar todas las reuniones presenciales con clientes, proveedores y visitantes, para lo cual deberá aplicar los ajustes necesarios para programarlas y atenderlas de forma virtual.
- Los proveedores, clientes y visitas cuya presencia sea indispensable y deban ingresar a las instalaciones de la empresa deberán portar obligatoriamente mascarilla, y previo a su entrada desinfectarse las manos con alcohol en gel. Así mismo, deberá tomárseles la temperatura corporal y en caso ésta sea de 38 °C o más, no se les permitirá el ingreso.
- Mantener informados a los clientes, proveedores y visitantes sobre las medidas y acciones preventivas implementadas por la empresa.
- Llevar un registro y control de las personas ajenas a la empresa que ingresen a las instalaciones.

3.12. Eliminación de Mascarillas y Guantes

La empresa debe eliminar las mascarillas y guantes desechables en recipientes especiales que en su parte interior contengan bolsas plásticas para que al final del día sean fáciles de remover y manejar. Estos recipientes deberán contar con tapaderas y estar apropiadamente identificados para este propósito. Los desechos deben ser manejados de forma diferente al resto de desechos sólidos que de rutina maneja la empresa, dado los potenciales riesgos que estos conllevan. Los recipientes deberán estar ubicados en lugares estratégicamente seleccionados para tal propósito y deberán ser desinfectados cada vez que se extrae la bolsa plástica con los desechos.

Las bolsas conteniendo este tipo de desechos al ser retirada deberá estar cerrada e identificada adecuadamente como desechos peligrosos.

El personal encargado de retirar las bolsas con desechos peligrosos deberá hacerlo utilizando mascarilla y guantes desechables y seguir las medidas de lavado y desinfección de manos después de este proceso.

4. MEDIDA ANTE CASOS SOSPECHOSOS

- Es función del Comité COVID-19 identificar a trabajadores sospechosos de COVID-19 (que presenten síntomas de esta enfermedad).
- En caso de que un trabajador sospechoso de COVID-19 y no haya sido identificado por el Comité COVID-19 de la empresa es responsabilidad de los trabajadores notificarlo inmediatamente al Comité.
- El Coordinador del Comité COVID-19 de la empresa deberá, con el equipo de protección personal y aplicando las medidas sanitarias correspondientes, aislar a la persona y deberá contactar inmediatamente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a los números telefónicos: 1517 o 1540 (Call Center COVID-19). En caso de no tener respuesta inmediata a estos números, podrá contactar también un médico privado o al servicio de salud, indicando que necesita atención porque considera que hay un trabajador sospechoso de COVID-19.
- El Coordinador del Comité COVID-19 deberá dejar constancia en el libro de actas sobre los casos sospechosos de COVID-19 identificados en la empresa y notificarlo a los Ministerios de Trabajo y Ministerio de Salud Pública o bien al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para los controles correspondientes.

5. MEDIDAS ANTE EL RETORNO AL TRABAJO DEL PERSONAL RECUPERADO DE PADECIMIENTO DEL COVID-19

La empresa deberá monitorear por un tiempo prudencial la condición de salud del trabajador que haya padecido la enfermedad del COVID-19, cuando éste haya regresado a desempeñar sus labores en la empresa.

6. LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS ANTE LA EVENTUAL DESAPARICIÓN DE LA EMERGENCIA COVID-19

Este Protocolo dejará de implementarse cuando la emergencia ocasionada por el COVID-19 no constituya un riesgo de salud y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social declare terminado el estado de emergencia sanitaria.